

Vicarious violence as a manifestation of gender-based violence and its impact on the rights of children and adolescents in Ecuador

La violencia vicaria como manifestación de violencia de género y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en Ecuador

Autores:

Castillo-Ostaiza, María Elisabeth
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Maestrante
Guaranda-Ecuador



mecastilloo@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0008-5850-6123>

Hidalgo-Quinapanta, Walter Paul
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Maestrante
Ambato- Ecuador



wphidalgoq@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0006-9070-4598>

Campos-Cárdenas, Fátima-Eugenia
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Docente Tutor de la Maestría en Derecho Procesal



fatimacamposcardenas@yahoo.com



<https://orcid.org/0000-0003-4142-3010>

Fechas de recepción: 19-SEP-2025 aceptación: 24-OCT-2025 publicación: 30-DIC-2025

<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

La violencia vicaria constituye una forma de violencia extrema de violencia de género que se ejerce mediante el uso de hijas e hijos como instrumentos para causar daño emocional a la madre, en Ecuador, esta modalidad no está reconocida legalmente como una figura autónoma, lo que genera vacíos normativos que limitan la respuesta del sistema judicial y la protección de las víctimas. Esta investigación jurídica propone el reconocimiento y tipificación de la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), con un enfoque de derechos humanos, género e infancia. A través de un análisis comparado con las legislaciones de España y México, donde esta forma de violencia ya ha sido reconocida, se evidencia la necesidad urgente de reformas legales que permitan visibilizar y sancionar esta práctica. El estudio adopta un enfoque mixto y cualitativo, incluyendo datos estadísticos y el testimonio de actores claves, para proponer políticas públicas más eficaces y justas. Reconocer la violencia vicaria como delito específico permitiría una mayor protección a mujeres, niños y adolescentes, y reforzaría el compromiso del Estado ecuatoriano con los derechos humanos.

Palabras clave: Violencia vicaria; violencia de género; derechos de la niñez; marco jurídico ecuatoriano; reformas legales.

Abstrac

Vicarious violence constitutes a form of extreme gender-based violence that is exercised through the use of daughters and sons as instruments to cause emotional harm to the mother. In Ecuador, this modality is not legally recognized as an autonomous figure, which generates regulatory gaps that limit the response of the judicial system and the protection of victims. This legal research proposes the recognition and typification of vicarious violence in the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) and in the Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women (LOIPEVM), with a focus on human rights, gender and childhood. Through a comparative analysis with the legislations of Spain and Mexico, where this form of violence has already been recognized, the urgent need for legal reforms to make this practice visible and punishable becomes evident. The study adopts a mixed and qualitative approach, including statistical data and the testimony of key actors, in order to propose more effective and fairer public policies. Recognizing vicarious violence as a specific crime would allow greater protection for women, children and adolescents, and would reinforce the Ecuadorian state's commitment to human rights.

Keywords: Vicarious violence; gender violence; children's rights; Ecuadorian legal framework; legal reforms.

Introducción

La violencia vicaria se entiende como una modalidad extrema de violencia de género en la que el agresor usa terceras personas, normalmente hijos e hijas, para infringir daño psicológico, emocional o físico a la madre. En este contexto, Tello & Guzmán (2024) mencionan que los menores son instrumentalizados como herramientas de control, maltrato o venganza, causando un sufrimiento tanto en las madres como en sus hijos.

En este sentido, la violencia vicaria se muestra como una manifestación extrema de la violencia de género en la que el agresor, utiliza a los menores de edad con el propósito de dañar emocionalmente a la madre, en nuestro país, este fenómeno aún carece de un reconocimiento legal explícito y autónomo, lo que genera vacíos normativos que dificultan una respuesta adecuada por parte del sistema judicial.

Para (Miñan, 2022) este tipo de violencia suele darse en contextos de disputas por separación o custodia en la intimidad de hogar. A pesar de los compromisos internacionales asumidos por el País ecuatoriano, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (AGNU, 1989), la legislación ecuatoriana no contempla claramente esta modalidad, lo que limita la protección y atención a las víctimas.

Por otro lado, Núñez & Fernández (2023) afirman que en este tipo de violencia, las niñas y niños son manipulados y utilizados como medios de presión y sufrimiento hacia la mujer, se convierten en víctimas indirectas de la agresión, esto puede generar graves secuelas emocionales y psicológicas en los menores, quienes terminan siendo parte del ciclo de violencia.

Del mismo modo, de acuerdo con Pérez (2024) expone que la violencia vicaria se manifiesta como una forma de represalia en la que el agresor, incapaz de controlar o dañar directamente a la mujer, recurre a afectar a sus seres queridos más cercanos. De esta forma, los hijos se convierten en instrumentos de castigo o dominación en este tipo de violencia.

Ante esta problemática, es necesario un análisis jurídico que reconozca a la violencia vicaria como una forma autónoma de violencia de género, con su correspondiente inclusión en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esto debe ir acompañado de un enfoque de derechos humanos, género y protección de la niñez, así como de capacitación a operadores de justicia y funcionarios estatales para una intervención oportuna y efectiva, la tipificación específica de este tipo de violencia daría un giro para protección de las víctimas como también visualizarlo y sancionarlo de manera directa. Según Erika Catalán, este enfoque busca abrir un debate que conduzca a una legislación más justa y sensible a las distintas expresiones de la violencia de género. (Catalán, 2024)

De acuerdo a (Ávila-Cárdenas, 2022) En Ecuador la falta de reconocimiento de este tipo de violencia de forma autónoma, contribuye a la impunidad y a la revictimización de quienes la sufren, dificultando la identificación y sanción de esta forma silenciosa de agresión.

Por ello es necesario el reconocimiento legal urgente para garantizar la protección de las víctimas, que contemplaría tanto a mujeres y menores, la inclusión de la violencia vicaria en el marco normativo ecuatoriano fortalecería la protección integral de mujeres, niñas y niños, promoviendo el desarrollo de políticas públicas más efectivas y avanzaría hacia una sociedad más justa y segura.

La presente investigación se centra en un análisis jurídico de la violencia vicaria, entendida como una forma de violencia de género ejercida a través de los hijos para afectar a la madre, por lo que va desde la manipulación emocional hasta la agresión física o incluso el homicidio de los menores. Evidenciar los vacíos normativos dentro del Marco Legal ecuatoriano y proponer su tipificación como una categoría diferenciada en la legislación, con el fin de fortalecer los mecanismos de protección, con enfoque interseccional, integrando derechos humanos, género e infancia.

Este estudio contextualiza y delimita el problema desde una perspectiva jurídica, de género y de derechos de la infancia, se propone revisar críticamente la legislación nacional y compararla con los marcos legales de países como España donde la violencia de género se encuentra reconocida y dentro de la misma se protege sobre la violencia vicaria, de manera específicamente en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Artículo 1 numeral 4. (BOE-A, 2004)

Y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en el año 2017, y México con el Decreto N° 95 en mayo del año 2022, el primer Estado en promulgar la violencia vicaria fue el Estado de Zacatecas, al cual dio paso a la reforma en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que incorporó la violencia vicaria a la tipología de violencia contra las mujeres, Artículo 9, fracción VIII, el segundo Estado Federativo en regular la violencia vicaria fue el Estado de Hidalgo mediante Decreto N° 193 en mayo del 2022, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en el artículo 5. Ter. Fracción.

En base a ello, en esta investigación se requiere contribuir con un estudio jurídico que permita entender que la violencia vicaria no solo se trata de un fenómeno social común, sino también como algo relevante y autónomo. Para (López-Angulo, 2022) la violencia de género que se ha estructurado e ideológicamente se ejerce por décadas sobre la mujer por el mero hecho de serlo sin distinción de edad, raza o clase social.

Desde este punto de vista, se plantea un problema de investigación, ¿Cómo afecta la violencia vicaria en los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, y que reformas normativas son necesarias para que se reconozca y se sancione en el marco legal en nuestro País?, planteando como Objetivo General, Examinar la violencia vicaria como una forma de violencia de género, su afectación en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la necesidad de su reconociendo legal en el marco jurídico ecuatoriano. Como

objetivos específicos, Identificar las principales manifestaciones de violencia vicaria en el contexto ecuatoriano; Evaluar el impacto de la violencia vicaria en los derechos de los niños, niñas y adolescentes; Proponer reformas normativas para incorporar la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM). Contribuyendo así a cerrar una brecha normativa crítica y a consolidar políticas públicas más eficaces y justas.

Antecedentes

La violencia vicaria es un término acuñado por la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro, quien la definió como «un tipo de violencia de género ejercida por un agresor contra niñas y niños como objeto para seguir maltratando a la mujer». La Real Academia de la Lengua define «vicario-a» como «que tiene los tiempos, poder y facultades de otra persona o la sustituye», por lo que entendemos por violencia vicaria la que se ejerce contra una persona interpuesta para dañar a otra. (Ossa, 2024).

De acuerdo con Bernal & Muñoz (2024) manifiestan en su investigación sobre violencia vicaria que esto se presenta en contra de las madres y es invisibilizada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Señalan que los hijo/as se utilizan como instrumentos para continuar ejerciendo daño sobre la mujer en este caso, la madre, esto representa consecuencias jurídicas y sociales significativas.

Guillermo Rosales, aborda la violencia vicaria como una forma específica y extrema de violencia de género que afecta tanto a mujeres como a niños, niñas y adolescentes, y analiza críticamente su ausencia en la legislación ecuatoriana. Esta falta de tipificación legal impide la protección adecuada de las víctimas, perpetúa el ciclo de violencia y limita la capacidad del Estado para prevenir, sancionar y reparar estos actos. (Ramírez, 2024)

Según Chávez (2024) enfatiza en su artículo científico que la ausencia de enfoque de género en las políticas públicas permite que la violencia vicaria se ejerza como una estrategia de la dominación masculina, minimizando tanto derechos de niños/as como de las madres.

Estefany Mejía analiza cómo la falta de enfoque de género en los procesos administrativos de protección de derechos permite la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para ejercer violencia vicaria contra las madres, esta situación cuestiona la maternidad y refuerza el control masculino sobre las mujeres. (Chacón Mejía, 2024)

Santiago Cabrera y otros autores explican que la violencia vicaria se produce cuando el padre utiliza a los hijos para herir emocionalmente a la madre, especialmente en disputas por la custodia o los derechos de visita, lo que en casos extremos puede llevar incluso al infanticidio, señalan que esta forma de violencia no está reconocida en la legislación ecuatoriana, por lo que no puede considerarse motivo para restringir los derechos de custodia o visita, dejando a madres e hijos sin protección efectiva y violando sus derechos fundamentales. (Cabrera, 2024)

Vázquez, en su investigación, analiza la violencia vicaria como una forma de agresión que permanece invisible en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a pesar de sus graves consecuencias legales y sociales. Señala que esta violencia se ejerce cuando se utiliza a los hijos como medio para causar daño a las madres, y destaca la urgencia de tipificarla legalmente. (Zamora-Vázquez, 2022)

Muñoz desarrolla una investigación cualitativa con enfoque reflexivo cuyo propósito es visualizar la violencia vicaria en las relaciones de pareja y analizar sus implicaciones, especialmente en los derechos de niños, niñas y adolescentes, el estudio examina los componentes que definen esta forma de violencia y revisa sentencias judiciales en las que actos de violencia contra la mujer son sancionados como violencia doméstica, sin considerar la especificidad de la violencia vicaria. (Muñoz Zepeda, 2023)

Según Ríos (2023) expone en su trabajo investigativo, las consecuencias psicosociales y legales de la violencia vicaria con énfasis en la infancia y propone su tipificación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

De acuerdo con Vaccaro (2023) en su libro titulado “Violencia Vicaria golpear donde más duele” menciona que la violencia vicaria es un tipo de violencia intrafamiliar que se presenta cuando un agresor utiliza a los hijos para causar daño por medio de ellos a la pareja, esta violencia se ejerce de manera consciente. Tiene como objetivo destacar sobre el profundo dolor que viven muchas madres cuando utilizan a sus hijos para dañarlas y llamar a la sociedad a reconocer esta violencia y actuar con justicia.

Según Hernández (2022) en su artículo científico titulado “La clínica jurídica y la violencia vicaria” establece que se ejerce sobre los hijos por parte del agresor con el objetivo de generar daño o sufrimiento en la madre y presionarla para que actúe a favor del agresor.

Por otro lado, el autor Medina (2024) menciona en su artículo científico “se estudia la violencia vicaria en el ámbito de las relaciones familiares desde un enfoque jurídico y cualitativo, incorporando encuestas realizadas a actores clave pertenecientes a instituciones relacionadas.

Otra referencia investigativa es del autor Ledesma (2022) en su artículo titulado “la violencia vicaria: una forma de violencia machista” donde tiene como objetivo investigar y dar a conocer el que realmente significa violencia vicaria y la importancia de esta, el daño que causa, etc. Para esto, se estudia las distintas formas en las que se puede ejercer esta violencia y cómo influye en la vida de los menores, por último, desea concienciar sobre la cruda realidad que afecta a muchas madres y a sus hijos.

Según Medina & Martínez (2025) en su artículo titulado “La violencia vicaria como una forma específica de violencia de género. Análisis en perspectiva comparada” tiene como objetivo estudiar la violencia vicaria como una manifestación de forma particular de la violencia de género, exponiendo sus características y reconocimiento en distintos contextos legales.

De acuerdo con García (2025) en su artículo menciona que la violencia vicaria se puede generar tanto en el maltrato infantil como en el maltrato animal, la cual puede ser utilizada

como instrumento de violencia vicaria en el contexto de violencia de género, tiene como fin visibilizar distintas formas de agresión directa e indirecta que el agresor toma como estrategia de control y para generar daño hacia la mujer, también examina la respuesta por parte del sistema judicial ante estas conductas en el ámbito jurídico español.

Materiales y métodos

La presente investigación adoptó un enfoque mixto, dado que combina técnicas cuantitativas y cualitativas para dar solución al problema que se ha formulado. Además, tiene un alcance exploratorio, debido a que este tipo de violencia no se encuentra aún reconocido en el marco legal de nuestro país; descriptivo, ya que se identifica varias maneras de manifestarse la violencia vicaria y el impacto que esto genera en los niños, niñas y adolescentes, por último, es propositivo porque se desea formular una propuesta legislativa para que se incorpore al ordenamiento jurídico ecuatoriano la violencia vicaria dentro de la violencia de género. En cuanto al diseño de esta investigación es no experimental, porque no se modifican variables, sino se analiza el fenómeno existente en leyes, estadísticas, etc. Transversal, dado que este estudio se ejecuta en un momento determinado del tiempo, sin embargo, puede incorporar datos de años anteriores y por último es documental, ya que se va a analizar las leyes, informes, artículos científicos y académicos, doctrinas, etc.

Método de Derecho Comparado

“El método de derecho comparado se refiere al análisis de las diferencias y similitudes de los sistemas jurídicos de cada país, en este contexto, los analistas reconocen los puntos a favor y los errores de cada ordenamiento” (Vega, 2021, p. 54).

En este artículo científico se empleará el método de derecho comparado para analizar los distintos países que abordan el reconocimiento de la violencia vicaria como manifestación de violencia de género y su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por medio de la comparación de la normativa ecuatoriana con la legislación española y mexicana, se determinará la manera en que cada sistema jurídico regula la violencia vicaria.

Tabla 1 Método de derecho comparado

País	Reconocimiento legal de violencia vicaria	Normativa o Ley en la que se encuentra registrada	Mecanismos de protección o Institución	Observaciones significativas
España	Sí, Fue reconocida en el año 2021 como una forma de violencia relevante.	Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género (rectificada en el año 2021) Art. 1 y Art. 1.bis.	Juzgados de violencia sobre la mujer, protocolos institucionales y servicios sociales	Es reconocida como violencia que sufre los hijos/as para dañar a la madre. Así mismo, se endurecieron las restricciones de visitas a los agresores.
México	Sí, en algunos órganos legales, en este caso su reconocimiento fue progresivo y parcial.	Código Penal de México en el (Art. 148 Ter), Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de violencia en su Art. Fracción VII en la última reforma.	Fiscalía en el área de violencia de género. Juzgados familiares	Algunos estados de México han legislado sobre violencia vicaria, se relaciona con el interés superior del menor.
Ecuador	No, en la actualidad no se encuentra tipificado ni reconocido de manera autónoma.	Por ejemplo, podría reconocerse en: COIP Art. 141(femicidio) o Art. 156 Violencia Intrafamiliar o la Ley para prevenir o erradicar la Violencia contra las mujeres.	DINAPEN, Defensoría Pública, Junta Cantonal, Fiscalía.	No se reconoce en ningún órgano legal la instrumentalización de hijos/as como forma de violencia. Existe un vacío normativo que limita el abordaje preventivo

Nota: Adaptado de “Método de derecho comparado “por “Ruiz Centeno ,2023 *Ciencia Latina*.

Método de Análisis Estadístico

“El método de análisis estadístico es un conjunto de procesos y técnicas que se emplean para recopilar, analizar, organizar y presentar datos. Este método es una forma de tratar los datos estadísticos que se utiliza para sacar conclusiones” (Tapia , 2024, pá. 10).

En el presente estudio se empleará el método estadístico para examinar datos procesales sobre la violencia vicaria como la manifestación de violencia de género.

Cifras estadísticas de México y de España

España

Récord de menores asesinados en 2024: En 2024, se registró la cifra más alta de menores asesinados por violencia vicaria desde que se tienen registros, con un total de 9 víctimas. Esta cifra iguala el récord anterior establecido en 2015.

Total, desde 2013: Desde que se comenzaron a recopilar datos en 2013, al menos 63 menores han sido asesinados por sus padres o parejas de sus madres en actos de violencia vicaria.

Contexto de los crímenes: Un estudio reveló que el 44% de los asesinatos de violencia vicaria ocurrieron durante el régimen de visitas al padre. Además, en el 60% de los casos, los agresores habían amenazado previamente a las madres con frases como "te quitaré a los niños"

México

Menores afectados en 2022: Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 se registraron 22,904 niñas y niños afectados por violencia vicaria, lo que representó un aumento del 14.09% respecto al año anterior

Denuncias sin sentencias: Hasta la fecha, se han interpuesto 609 denuncias por violencia vicaria en México. Sin embargo, no se ha dictado ninguna sentencia relacionada con estos casos, lo que evidencia desafíos en la aplicación de la justicia

Legislación estatal: Actualmente, 28 estados de México han legislado sobre la violencia vicaria, y 18 la han tipificado en sus Códigos Penales. No obstante, la implementación efectiva de estas leyes aún enfrenta obstáculos significativos.

Población

La población objetivo de esta investigación está conformada por personas e instituciones seleccionadas con base en un criterio general, que cuenta con experiencia directa o profesional relacionada con la violencia vicaria o la protección de derechos de mujeres niños, niñas y adolescentes.

Muestra

En el presente artículo se empleará un muestreo no probabilístico basado en criterios, específicamente, un muestreo intencional, esto se debe a que, al tratarse de una investigación jurídica con enfoque cualitativo y centrada en el análisis normativo, la selección de los participantes no responde a criterios estadísticos de representatividad, sino a la relevancia del conocimiento y experiencia de los informantes respecto del tema de estudio, en este sentido, se incluirán aquellos actores cuya trayectoria profesional, académica o institucional les

permita aportar perspectivas fundamentadas para el análisis jurídico propuesto. Se aplicará mediante la herramienta de la encuesta estructurada.

Tabla 2 Muestreo no probabilístico

Grupo de Participantes	Cantidad Estimada	Criterio de Selección	Vía de Acceso
Operadores de Justicia	8 a 10	Jueces de familia, fiscales, defensores públicos y abogados con experiencia en violencia de género y derecho de familia	Entrevista vía contacto institucionales y redes profesionales
Técnicos del Sistema de Protección de Derechos	6 a 8	Psicólogos, Trabajadores sociales, Técnicos de Juntas Cantonales con experiencia en violencia intrafamiliar y niñez	Redes Institucionales, Juntas Cantonales

Fuente: Elaboración propia, 2025

Justificación del Diseño Muestral

Permitirá evaluar el impacto real de la violencia vicaria, e identificar vacíos legales, obstáculos institucionales y proponer reformas legales contextualizadas y efectivas.

Formula no aplicable por tipo de muestreo (investigación cualitativa – muestreo no probabilístico).

Dado que el presente estudio se basa en un enfoque cualitativo y utiliza muestreo no probabilístico por criterio, la forma estadística de muestra no se aplica, ya que no se busca representatividad estadística sino profundidad y relevancia en la experiencia de los participantes.

Tabla 3 Justificación del diseño muestral

Formula No Aplicable Por Tipo De Muestreo	
Variable	Descripción
Población	Personas E Instituciones Vinculadas Con Casos De Violencia, Derechos De La Niñez Y El Sistema Legal Ecuatoriano, Con Enfoque En Violencia Vicaria
Segmentos De Población	Operadores De Justicia Y Técnicos Del Sistema De Protección De Derechos
Muestra	Muestreo No Probabilístico Por Criterio (Intencional)
Tamaño Estimado De La Muestra	- Operadores De Justicia De 8 A 10 - Técnicos Y Profesionales De 6 A 8
Justificación Del Tipo De Muestra	Selección Basada En Experiencia Y Conocimiento Del Fenómeno, Pertinente Para El Enfoque Cualitativo Y Análisis Jurídico-Normativo

**Acceso A Los
Participantes**

A través Del Sistema Judicial, Juntas Cantonales Y
Defensoría Pública

Fuente: Elaboración propia, 2025

Normativa ecuatoriana en debate en esta investigación; reformas legales orientadas a incorporar y reconocer la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género en el marco jurídico nacional.

Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (LOIPEVM)

Esta ley establece medidas para prevenir y erradicar la violencia contras las mujeres, pero no incluye una tipificación específica de la violencia vicaria, sin embargo, se han propuesto reformas para reconocerla como una forma de violencia de género.

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El COIP es la ley punitiva el país tipificados toda clase de delitos y procedimientos, el cual aborda la violencia de género en sus artículos 155 a 158, reconociendo tres tipos principales de violencia, como es la violencia física, causa sesiones sancionada con pena aumentada en un tercio; Violencia psicológica, que provoca perjuicio en la salud mental, con penas de varían según la gravedad del daño y la Violencia sexual, la imposición de relaciones sexuales u otras prácticas análogas. Estas formas de violencia se consideran manifestaciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y se sancionan conforme a lo establecido en el COIP.

Actualmente, la violencia vicaria no está tipificada como delito en la legislación ecuatoriana, sin embargo, existen propuestas legislativas que buscan reconocerla y sancionarla adecuadamente, por lo que es importante seguir el desarrollo de estas iniciativas para garantizar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia.

Encuesta

Violencia Vicaria y su inclusión en el Marco Legal Ecuatoriano.

Para la realización de la encuesta, las preguntas están formuladas para recopilar opiniones, conocimientos y propuestas desde un enfoque cualitativo, jurídico y de protección de derechos.

Resultados

Los resultados de la presente investigación fueron obtenidos mediante la ampliación de encuestas estructuradas con seis preguntas, diseñadas para evidenciar la situación actual de la violencia vicaria en la ciudad de Guaranda. El enfoque adoptado considera la perspectiva profesional que, desde distintas áreas del sistema de justicia y protección derechos, atienden cotidianamente a la población afectada.

Pregunta 1. ¿Ha tenido conocimiento o experiencia directa en casos donde un agresor ha instrumentalizado a hijos/as para dañar a la madre (violencia vicaria)?

Tabla 4 Instrumentalización de hijo/as

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si, con frecuencia	8	40%
Si, ocasionalmente	7	35%,
No	3	15%
No estoy seguro/a	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia, 2025

El 75% de los profesionales encuestados, han tenido conocimiento o experiencia directa en casos de violencia vicaria, lo que refleja que este fenómeno es percibido como recurrente en su entorno, un 10% manifiesta no estar seguro, lo que indica que existe desconocimiento o dificultad para identificar este tipo de violencia, mientras que solo el 15% afirma no conocer casos, conformando que la presencia del problema es significativa en la muestra.

En conjunto estos datos ponen de relieve la relevancia social de la violencia vicaria y la necesidad de fortalecer acciones de prevención, sensibilización y capacitación para su correcta identificación, así como el diseño de políticas y estrategias que permitan abordar y reducir su incidencia.

Pregunta 2. Desde su perspectiva profesional, ¿considera que la violencia vicaria debe ser reconocida como una forma específica de violencia de género en la legislación ecuatoriana?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	70%
De acuerdo	6	30%,
En desacuerdo	0	0%

Tabla 5

Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	20	100%

Reconocimiento de la violencia vicaria

Fuente: Elaboración propia, 2025

El análisis de los resultados evidencia un consenso unánime entre los participantes, ya que el 100% de las respuestas se ubicó entre “totalmente de acuerdo” (70%) y “de acuerdo” (30%) en que la violencia vicaria debe ser reconocida como una forma específica de violencia de género en la legislación ecuatoriana.

Este alto nivel de incidencia refleja una percepción profesional homogénea y un respaldo sólido hacia la necesidad de su incorporación explícita en la normativa. La ausencia de respuesta en desacuerdo indica que no existe oposición en la muestra, lo que refuerza la idea de que esta demanda surge como una necesidad sentida desde el ámbito técnico-jurídico. En consecuencia, los resultados constituyen un argumento relevante para sustentar propuestas de reforma legislativa orientadas a conocer y abordar de manera integral la violencia vicaria en el marco legal ecuatoriano.

Pregunta 3. En su experiencia, ¿Cuáles son las consecuencias más frecuentes de la violencia vicaria en niños, niñas y adolescentes?

Tabla 6 Consecuencia más frecuentes de violencia vicaria

Alternativa	Frecuencia/ a elegir hasta tres opciones	Porcentaje
Ansiedad, depresión, estrés postraumático	9	45%
Sentimientos de culpa o confusión	12	60%,
Aislamiento social y escolar	13	65%
Rechazo hacia uno de los progenitores	14	70%

Conductas agresivas o autolesivas	10	50%
Dificultad en el desarrollo afectivo	2	10%
No ha observado consecuencias	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Elaboración propia, 2025

Cabe mencionar que en esta pregunta la elección era hasta de tres opciones, por lo que la numeración cambia, en un 70% de los encuestados coinciden que las consecuencias más frecuentes de la violencia vicaria en niños, niñas y adolescentes son el rechazo hacia uno de los progenitores, el aislamiento social y escolar el 65% y los sentimientos de culpa o confusión 60%, seguidos por conductas agresivas o autolesivas 50% y síntomas emocionales como ansiedad, depresión o estrés postraumático 45%. La dificultad en el desarrollo afectivo fue señalada por un 10% y ninguno manifestó no haber observado consecuencias. Estos datos permiten evidenciar que la violencia vicaria genera impactos emocionales, conductuales y sociales significativos en la población infantil y adolescente siendo predominante las alteraciones en las relaciones familiares, la integración social y la estabilidad emocional, lo que evidencia la necesidad de implementar estrategias de atención psicológica y acompañamiento integral.

Pregunta 4. ¿Considera que los equipos técnicos (psicólogos, trabajadores sociales, juntas cantonales) están capacitados para identificar la violencia vicaria?

Tabla 7 Equipos técnicos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente capacitados	2	20%
Parcialmente capacitados	6	60%
No capacitados	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración propia, 2025

El presente gráfico muestra la distribución del nivel de capacitación de un grupo de personas. Se evidencia que la mayoría, correspondiente al 60%, se encuentra parcialmente capacitada, esto indica que han recibido algún tipo de retroalimentación o información, pero este no ha sido de manera completa o suficiente para alcanzar un nivel óptimo de habilidades. Por otra parte, un 20% de los encuestados está totalmente capacitado, esto evidencia que solo una minoría ha logrado adquirir la preparación necesaria. Por último, otro 20% no ha recibido ninguna capacitación, esto refleja un segmento que no tienen ninguna formación en el área evaluada, estos resultados indican la necesidad de implementar estrategias de capacitación más eficaces, que permita incrementar el porcentaje de personas totalmente capacitadas

Pregunta 5. ¿Cree que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia vicaria reciben una atención adecuada y diferenciada por parte del Sistema de Protección Integral?

Tabla 8 Atención por parte del Sistema de Protección Integral

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2,5 ≈ 3	25%
No	3	30%
Parcialmente	4,5≈5	45%
No estoy seguro/a	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración propia, 2025

En el presente gráfico refleja la percepción de los encuestados respecto a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia vicaria reciben una atención adecuada y diferenciada por parte del Sistema de Protección Integral. De las 20 respuestas obtenidas, y de las cuatro opciones de respuesta, sólo tres tomaron relevancia, donde el 45% considera que esta atención solo se brinda de manera parcial, lo que evidencia que, aunque existen ciertos esfuerzos, estos no son suficientes para garantizar una protección efectiva. Por otra parte, el 30% menciona que no se proporciona una atención adecuada, pues refleja una preocupación significativa acerca del abordaje de los casos, por último, el 25% piensa que, si se ofrece una atención adecuada y diferenciada, lo que demuestra que la confianza es limitada. Esto sugiere la necesidad de fortalecer los protocolos y recursos que son destinados a la protección de menores.

Pregunta 6. En una escala del 1 al 5, califique el nivel de preparación del Sistema Judicial ecuatoriano para identificar y actuar frente a la violencia vicaria (1= muy deficiente, 5= muy competente)

Ilustración 6



Fuente: Elaboración propia

El grafico de barras refleja la percepción de los encuestados acerca del grado de preparación del Sistema Judicial de Ecuador para identificar y responder ante la violencia vicaria, en una escala de 1 al 5, los resultados muestran que la mayoría en un 50%, otorgó una calificación de 3, esto indica una valoración intermedia que sugiere preparación adecuada, pero con evidentes fallos. Por otra parte, un 25% indicó un nivel de 4, refleja que un sector tiene un desempeño relativamente adecuado. Por otro lado, un 15% puntuó 1 y un 10 % con 2, esto evidencia que una parte significativa de los encuestados piensa que la preparación es insuficiente. Así mismo, llama la atención que ninguno de los encuestados calificó con la máxima puntuación, lo cual refleja que no se percibe al sistema como plenamente competente.

Hacia el Reconocimiento Jurídico de la Violencia Vicaria como Forma Autónoma de Violencia de Género.

La propuesta legislativa plantea la urgente necesidad de reformar el marco normativo ecuatoriano para tipificar la violencia vicaria como una forma autónoma de violencia de género. Actualmente, ni el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ni la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) reconocen explícitamente este tipo de violencia, lo que deja a las víctimas en situaciones de vulnerabilidad y limita la acción del Estado.

Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP). - Se propone incluir un nuevo artículo que defina y sancione la violencia vicaria como delito.

Definición de propuesta: Violencia ejercida por una persona contra su pareja o expareja, utilizando a hijos/as u otros menores bajo su cuidado para causar daño psicológico, emocional o físico.

Sanción: Pena privativa de libertad de 5 a 10 años, con agravantes si hay daño físico grave o muerte.

También se plantea reformar las circunstancias agravantes en delitos de violencia de género para incluir la violencia vicaria.

Reforma a la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM)

Se sugiere incluir la violencia vicaria como una modalidad específica de violencia de género, incorporándola en el artículo de definiciones.

Definiciones propuestas: Uso instrumental de hijos/as o menores de edad por parte del agresor para dañar emocional, psicológica o físicamente a la madre o figura materna.

Esta inclusión permitirá a las víctimas acceder a medidas de protección especializadas, atención psicosocial y mecanismo de reparación.

En resumen, la propuesta busca cerrar el vacío legal existente y dotar al Estado de herramientas claras para prevenir, sancionar y atender adecuadamente la violencia vicaria en Ecuador.

Discusión

El estudio comparativo entre España y México evidencia una clara diferencia en la visibilidad y el manejo legal de la violencia vicaria. En España, la existencia de normativa específica y políticas públicas enfocadas a la protección de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género ha facilitado no solo un incremento en el registro de casos, sino también la adopción de medidas de protección más eficaces. En México, existen avances, los datos indican una disminución en la identificación de este tipo de violencia, sin embargo, se ha identificado algunos casos que han sido reconocidos, pero sigue siendo limitado.

Estos hallazgos corroboran que el nivel de reconocimiento legal tiene un impacto directo en la generación de, datos estadísticos y, en consecuencia, en la elaboración de políticas para salvaguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes. La carencia de una categorización precisa provoca subregistro y vulnerabilidad.

Además, la encuesta realizada en Ecuador, aunque con una muestra reducida indica una tendencia importante.

Muchos de los encuestados expresaron saber o haber oído acerca de casos de violencia vicaria. La mayoría de los participantes sostienen que este tipo de violencia vulnera

gravemente los derechos de la niñez y adolescencia. Además, al realizar la encuesta indicaron su apoyo a su reconocimiento explícito en el marco legal ecuatoriano.

Adicional a ello, estos resultados coinciden con las propuestas de entidades internacionales como la ONU mujeres y UNICEF, quienes han manifestado la importancia de categorizar y penalizar todas las expresiones de violencia de género que afecten a la niñez. Además, es importante considerar el vacío legal existente en Ecuador, aunque el país cuente con normativa que protege a las mujeres y menores, como es la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia con las mujeres (2018), estas no mencionan de manera clara la violencia vicaria, este vacío se refleja como carencia de medidas de protección y limitaciones procesales.

En este sentido, los resultados obtenidos no solo demuestran la gravedad del fenómeno, sino que justifica la pertinencia de proponer reformas legales que incluyen violencia vicaria de forma explícita en la normativa legal ecuatoriana, con el objetivo de garantizar una protección integral de las víctimas. Resulta relevante reconocer este tipo de violencia independientemente de la violencia de género, así como poner énfasis en actuar y no dejar impune ningún caso que se presente donde se vulneren los derechos de los menores involucrados.

Conclusiones

La violencia vicaria es una manifestación específica y extrema de la violencia de género, caracterizada por la utilización de los hijos e hijas como instrumento para causar daño a la madre. Esta forma de agresión afecta gravemente los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes, provocando secuelas emocionales, psicológicas y sociales profundas. En Ecuador, la falta de reconocimiento autónomo de esta violencia en el marco legal limita su identificación, sanción y reparación, generando impunidad y revictimización. Esta omisión contradice los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano en tratados internacionales como la CEDAW y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La revisión comparada de legislaciones como de España y México evidencia avances significativos al reconocer y tipificar la violencia vicaria, permitiendo acciones judiciales más efectivas y políticas públicas dirigida a la protección integral de las víctimas. Estos modelos internacionales demuestran que la inclusión normativa no solo visibiliza el problema, sino que también facilita el diseño de medidas preventivas, protocolos de atención y fortalecimiento institucional. En contraste, Ecuador carece de herramientas jurídicas claras para enfrentar este tipo de violencia, lo cual obstaculiza la acción del sistema de justicia y del sistema de protección de derechos.

Los resultados de esta investigación, obtenidos a través de encuestas a operadores de justicia y técnicos del sistema de protección, reflejan un alto nivel de conciencia sobre la existencia y gravedad de la violencia vicaria, así como un respaldo unánime a su reconocimiento legal. Se identifican vacíos en la formación y capacidades institucionales

para detectar y abordar adecuadamente estos casos, lo que agrava la situación de las víctimas. La necesidad de reformas legales es una demanda sentida desde los actores técnicos y jurídicos involucrados en la atención de la problemática.

En consecuencia, se concluye que es urgente tipificar la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y en la LOIPEVM. Esta acción debe ir acompañada de políticas públicas integrales, capacitación de funcionarios y creación de protocolos especializados que garanticen una atención oportuna, sensible y con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más justa, libre de violencia y comprometida con la protección integral de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el 16 de Agosto de 2025, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Ávila-Cárdenas, A. F.-V. (01 de Diciembre de 2022). *La violencia vicaria contra la madre, su falta de regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Recuperado el 2025, de <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f81d3539-6342-4325-8a81-c6231ebdb2d1/content>
- Barona, A. (2024). Métodos estadísticos aplicados en la vida cotidiana. *Redalyc*, 2-3.
- Bernal, R., & Vera, A. (2024). La violencia vicaria un problema que no esta reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Ciencia Latina*, 8-9.
- BOE-A. (2004). *Ley Orgánica 1/2004, Medidas de Protección*. ESPAÑA. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Cabrera, S. V. (Septiembre-octubre de 2024). *Ciencia Latina Internacional / LA VIOLENCIA VICARIA Y LOS APORTES DESDE LA PSICOLOGÍA: SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE ECUADOR COMO GARANTÍA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaViolenciaVicariaYLosAportesDeSdeLaPsicologia-9848699.pdf>
- Catalán, E. C. (18 de 01 de 2024). *La violencia vicaria como una de las expresiones de la violencia contra las mujeres en razón de género*. Obtenido de <https://criminalia.com.mx/index.php/revista/article/view/183>

- Chacón Mejía, E. D. (02 de 2024). *Violencia Vicaria: Entre los Derechos de la Infancia y la Maternidad. FLACSO Ecuador*. . Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/21014>
- Chávez, D. (2024). “Violencia vicaria: entre los derechos de la infancia y la mujer”. *Scielo*, 5-6.
- Colman, V. G. (Marzo de 2025). *Violencia de género y violencia vicaria: reflexiones desde Trabajo Social*. Obtenido de <https://www.margen.org/suscri/margen116/Gomez-116.pdf>
- García , M. (2025). MALTRATO INFANTIL Y MALTRATO ANIMAL COMO FORMAS DE VIOLENCIA VICARIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO. *Género e igualdad*, 8-10.
- GUTIÉRREZ, M. M. (2024). *VIOLENCIA VICARIA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LAS VICTIMAS INVISIBLES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/201533/Violencia-vicaria-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-y-adolescentes-las-victimas-invisibles-de-la-violencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, M. (2022). La clínica Jurídica . *Redalyc*.
- Ledesma , L. (2022). La violencia vicaria : una forma de violencia machista . *Scielo*, 5-10.
- Lind, D. (2023). *Estadística aplicada a los negocios y la economía*. McGraw-Hill.
- López-Angulo, B. P. (07 de Junio de 2022). *Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica* . Obtenido de <https://www.cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/381>
- Medina , G., & Martinez, K. (2025). La violencia vicaria como una forma específica de violencia de género. Análisis en perspectiva comparada. *Redalyc*, 10-12.
- Medina, A. (2024). La violencia vicaria en contextualizacion de la vida social y familia. *Scielo* , 7-8.
- Miñan, E. d. (2022). *Violencia de extensión y vicaria: medidas normativas urgentes para una ejecución inicial*. Obtenido de Revista Acta Judicial, (9), 90–118: <https://revistaactajudicial.letradosdejusticia.es/index.php/raj/article/view/64>
- Muñoz Zepeda, E. P. (17 de 07 de 2023). *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades/ VIOLENCIA VICARIA: Análisis desde los derechos de la niñez y la adolescencia. Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*. Obtenido de <https://www.upedsociales.edu.sv/index.php/csh/article/view/22>
- Núñez, P., & Fernández, A. (2023). El escenario legal en la violencia vicaria en las familias. *Scielo* , 2-3.
- Ossa, A. V. (27 de 05 de 2024). *Editorial Jurídica Sepin/ Violencia Doméstica y de Género*. Recuperado el 23 de 05 de 2025, de <https://blog.sepin.es/violencia-vicaria-concepto-casos-medidas>
- Pérez, G. (2024). La violencia de género en el aspecto de violencia vicaria en Colombia. *Redalyc*, 2-3.

- Ramírez, P. G. (20 de 06 de 2024). *Revista Veritas/ Análisis Jurídico de la Violencia Vicaria y su Reconocimiento en el Marco Legal de Violencia de Género*. Obtenido de <https://revistaveritas.org/index.php/veritas/article/view/1110>
- Ríos , E. (2023). Implementación de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana. *Ciencia Latina*, 4-5.
- Tapia , A. (2024). Métodos estadísticos aplicados a la investigación . *Scielo*, 10-12.
- Tello , L., & Guzmán, A. (2024). El estudio de violencia vicaria como un tipo de violencia de género en Manta - Ecuador. *Ciencia Latina*, 2-3.
- Unidas., A. G. (20 de Noviembre de 1989). *Plataforma de Infancia; Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gad_source=1&gad_campaignid=1454807466&gclid=Cj0KCQjw8p7GBhCjARIsAEhghZ2tySi7NhZPqP-LCXVK4g99gV5KdJaXDN5drSlwjG5HMLfQU-90ezEaAjrdEALw_wcB
- Vaccaro, S. (2023). *VIOLENCIA VICARIA GOLPEAR DONDE MÁS DUELE*. DESCLÉE DE BROUWER S.A.
- Vega, Y. (2021). *Metodología y epistemología del Derecho comparado*. Santillana.
- Zamora-Vázquez, A. F. (15 de 08 de 2022). *Ciencia Matria Revista. La violencia vicaria contra la madre, su falta de regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Obtenido de <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/1009>
- Zepeda, E. P. (27 de Agosto de 2022). *VIOLENCIA VICARIA: Análisis desde los derechos de la niñez y la adolescencia*. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales & Humanidades: <https://camjol.info/index.php/CSH/article/view/16863/20129>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.